



## INFORME DE INTERVENCIÓN

### DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018 DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en los artículos 11 a 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2018, teniendo en cuenta todas las entidades que conforman el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Huelva :

#### 1. ANTECEDENTES

El artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos



comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria. A tales efectos, dispone el artículo 16 de la citada norma que, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos para la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En aplicación de la citada normativa, esta Intervención emitió informe con fecha 18 de julio de 2018 en el que se puso de manifiesto el incumplimiento del objetivo de regla de gasto en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2017 considerando todas las entidades que integran el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Huelva.

En consecuencia, según se desprendían de los datos de la liquidación de dicho ejercicio 2017 se indicó en el citado informe la necesidad de la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de un plan económico-financiero, que habría de llevarse a efecto en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de emisión del informe. Por esta Intervención se ha realizado varios requerimientos sin que hasta la fecha se haya formulado el citado plan.

Las entidades incluidas en el perímetro de consolidación de la entidad local son:

- Ayuntamiento de Huelva
- Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.L.
- Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.
- Fundación Festival de Cine Iberoamericano de Huelva

Por otro lado, el Ayuntamiento de Huelva posee al cierre del ejercicio 2018 el 98,67% de las acciones del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. En este sentido, a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector "Administración Pública" a efectos del SEC2010, y por tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello se ha solicitado en varias ocasiones, sin que se haya obtenido respuesta, las cuentas de los tres últimos ejercicios para su remisión a la Intervención General de la Administración General del Estado a los efectos de que se proceda a su sectorización.

## **2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

El artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece que "la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá



al principio de estabilidad presupuestaria”, indicando, además en el punto 4 que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 7 de julio de 2017, establece el equilibrio como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al que alude el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007 y el artículo 21 de la LOEPSF, ha de verificarse en términos consolidados del Ayuntamiento de Huelva y las sociedades mercantiles dependientes, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria.

## **2.1. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.**

### **2.2.1 ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

#### **2.2.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe. Para la realización de los ajustes se tiene en consideración el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el



formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

**A) INGRESOS:** Ajustes a realizar

**Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), tomando los datos del último ejercicio liquidado:

<b>CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2018</b>				
<b>Capítulos</b>	<b>Derechos Reconocidos</b>	<b>Recaudación Corrientes</b>	<b>Recaudación Cerrados</b>	<b>Importe Ajuste</b>
Cap. 1	56.909.537,39	45.920.109,99	5.926.584,63	-5.062.842,77
Cap 2	7.109.295,50	4.586.978,96	792.713,62	-1.729.602,92
Cap 3	11.646.349,21	7.768.360,03	3.457.707,20	-420.281,98
				<b>-7.212.727,67</b>

**Capítulo 4:**

**Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**

Otro ajuste que cabe realizar, según el formulario publicado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe de las cantidades reintegradas al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los derechos reconocidos por este concepto en el 2018.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2018	(+) 219.361,56
Devolución liquidación PIE 2009 en 2018	(+) 939.469,80



**Ayuntamiento  
de Huelva**  
Intervención General

### Capítulo 5 de Ingresos.

No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes. De acuerdo con el manual publicado por la IGAE sobre el cálculo del déficit de las unidades empresariales no se consideran ingresos a efectos de contabilidad nacional los que correspondan a operaciones internas de la entidad, los ajustes de valor o las regularizaciones contables..

### B) GASTOS

Ajustes a realizar:

**Capítulo 3.-** No se realiza ningún ajuste en aplicación del principio de importancia relativa dado que se puede llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2018 correspondientes a periodos parciales del 2017, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2018, pero que se paguen en 2019.

**Capítulo 6.-** No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes.

### C) OTROS AJUSTES

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

La variación de la cuenta 413 en el ejercicio 2018 supone un mayor empleo no financiero de 1.265.711,51 euros.

**Asunción y cancelación de deudas.** Se realiza un ajuste como mayor empleo no financiero por importe de 7.515.180,78 euros, que se corresponde con la asunción por el Ayuntamiento de Huelva de la deuda contraída por el Real Club Recreativo de Huelva con la A.E.A.T. que fue imputada presupuestariamente al capítulo 9 de gastos pero que al no materializarse el proceso de enajenación de las acciones tienen la consideración de transferencia de capital en contabilidad nacional.



### 2.2.1.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	125.157.026,32
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	108.519.520,07
<b>TOTAL (a - b)=c</b>	<b>16.637.506,25</b>
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación	-7.212.727,67
2) Ajuste por liquidación PIE-2008	219.361,56
3) Ajuste por liquidación PIE-2009	939.469,80
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-1.265.711,51
5) Ajuste por asunción de deudas	-7.515.180,78
<b>d) TOTAL AJUSTES</b>	<b>-14.834.788,60</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>1.802.717,65</b>

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja una capacidad de financiación de 1.802.717,65 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF.

Al resultar la liquidación del ejercicio 2018 con un remanente de tesorería para gastos generales negativo, deberán de adoptarse las medidas reguladas en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.





**Ayuntamiento  
de Huelva**  
Intervención General

De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”.

### 2.2.1.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2018 DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES.

#### CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (CONFORME SEC)

CONCEPTO	EMTUSA	EMPRESA LIMPIEZA	HUELVA DIGITAL	HUELVA DEPORTE	FESTIVAL DE CINE
<b>INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)</b>	<b>8.543.376,80</b>	<b>2.993.641,65</b>	<b>437.308,54</b>	<b>210.000,00</b>	<b>433.046,51</b>
Importe neto cifra negocios	3.550.315,51	2.983.000,00	367.308,54		79.506,51
Trabajos a realizar por empresa para su activo					
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	76.108,89	8.669,67			
Subvenciones y transferencias corrientes	4.908.303,73		70.000,00	210.000,00	353.540,00
Ingresos financieros por intereses					
Dividendos					
ingresos excepcionales	8.648,67	1.971,98			
Aportaciones patrimoniales					
Subvenciones capital previstas recibir					
<b>GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)</b>	<b>8.540.650,44</b>	<b>2.996.475,30</b>	<b>423.509,19</b>	<b>14.974,11</b>	<b>397.023,26</b>
Aprovisionamientos	960.403,19	41.310,45	2.109,40		2.591,76
Gastos de Personal	6.576.283,40	2.886.607,86	339.381,38		219.242,60
Otros gastos de explotación	986.569,83	67.728,94	78.432,09	4.643,98	138.758,21
Gastos Financieros		731,33		10.330,13	24.422,93
Impuesto de sociedades	1.089,24	96,72	3.250,84		12.007,76
Otros impuestos					
Gastos excepcionales	1.563,85		335,48		
Variaciones del inmovilizado material e intangible, invers. Inmobiliarias, existencias	14.740,93				
Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G					
Aplicación de provisiones					
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas					
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas					
<b>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</b>	<b>2.726,36</b>	<b>-2.833,65</b>	<b>13.799,35</b>	<b>195.025,89</b>	<b>36.023,25</b>







### 2.2.1.4 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL 2018 EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS.

ENTIDAD	ESTABILIDA PRESUPUESTARIA			
	LIQUIDACIÓN 2018			
	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES SEC	CAPAC/NEC. FINANCIACION
Ayuntamiento de Huelva	125.157.026,32	108.519.520,07	-14.834.788,60	1.802.717,65
Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.	8.543.376,80	8.540.650,44		2.726,36
Empesa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Mples, S.A.	2.993.641,65	2.996.475,30		-2.833,65
Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.	437.308,54	423.509,19		13.799,35
Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.	210.000,00	14.974,11		195.025,89
Festival de Cine Iberoamericano de Huelva	433.046,51	397.023,26		36.023,25
	<b>Capacidad/Necesidad Financiación Corporación Local</b>			<b>2.047.458,85</b>

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja una capacidad de financiación de 2.047.458,85 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF.

### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la LOEPSF exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio







plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 7 de julio de 2017, el Consejo de Ministros adoptó acuerdo por el que se fijó, junto a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2018-2020, el límite de gasto no financiero en el 2,40% para el ejercicio 2018.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de ejecución del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de marzo de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la liquidación del ejercicio anterior. (Art. 15.4 e) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. (Art. 16.4 Orden HAP/2105/2012).

### 3.1 CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

“Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

#### 3.1.1 Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y





### 3.1.2 Determinación del gasto computable del ejercicio.

Se utilizan los formularios F.1.1.B1 y F.1.1.B2 “Información para la aplicación de la regla de gasto” del documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información,

Como se dijo para la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas las unidades que la integran y que se incluyen en el artículo 2.1 c) de la LOEPSF.

#### 3.1.2.1 Calculo de la regla de gasto en términos consolidados.

CONCEPTO	LIQUID. 2016	LIQUID. 2017	LIQUID. 2018
<b>Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excepto intereses deuda</b>	<b>103.020.029,72</b>	<b>110.449.722,67</b>	<b>116.689.415,80</b>
<b>AJUSTES según el SEC</b>	<b>193.483,19</b>	<b>5.950.712,76</b>	<b>8.780.892,29</b>
(-) Enajenación inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local			
(+/-) Ejecución de avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			7.515.180,78
(+/-) Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto cta 413	193.483,19	5.950.712,76	1.265.711,51
(+/-) Pagos a socios privados en el marco de las Asoc. Público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012			
Otros (INEJECIÓN FONDO CONTINGENCIA)			
<b>Total Empleos no financieros SEC 95 excepto intereses deuda</b>	<b>103.213.512,91</b>	<b>116.400.435,43</b>	<b>125.470.308,09</b>
(-) Pagos por transferencias internas	-7.731.600,00	-7.798.570,28	-8.280.943,35
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de la UE y Admon. Pública	-8.568.389,20	-8.780.856,44	-11.446.201,32
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>86.913.523,71</b>	<b>99.821.008,71</b>	<b>105.743.163,42</b>
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos			
<b>Gasto computable ejercicio</b>	<b>86.913.523,71</b>	<b>99.821.008,71</b>	<b>105.743.163,42</b>
<b>LIMITE REGLA DE GASTO ( 2017: 2,1% 2018: 2,4%)</b>		<b>88.738.707,71</b>	<b>102.216.712,92</b>
<b>Desviación</b>		<b>11.082.301,00</b>	<b>3.526.450,50</b>



**Ayuntamiento  
de Huelva**  
Intervención General

De la liquidación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2018, considerando todas las entidades que conforman el perímetro de consolidación de la entidad, resulta un gasto computable de 105.743.163,42 euros, cuando el límite de gasto para dicho ejercicio es de 102.216.712,92 euros, resultando una desviación por importe de 3.526.450,50 euros aplicando la tasa de variación del gasto computable en atención al gasto liquidado en el ejercicio anterior, 2017, como prevé el manual de la IGAE. En consecuencia, no se cumple el objetivo de Regla de Gasto instrumentado en el artículo 12 de la LOEPSF.

No obstante, si se computa la tasa de variación sobre el gasto máximo que habría resultado de haberse cumplido con la tasa máxima de variación autorizada (senda de gasto), tal como se pone de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en el informe de fiscalización nº 1269 de fecha 26 de febrero de 2018, desde el ejercicio 2016 se obtiene una desviación total de 14.874.727,03 euros.

	LIQUID. 2016	LIQUID. 2017	LIQUID. 2018
Tasa variación gasto	1,8%	2,1%	2,4%
Gasto computable ejercicio	86.913.523,71	99.821.008,71	105.743.163,42
Senda de gasto		88.738.707,71	90.868.436,69
Desviación de Gasto		11.082.301,00	14.874.727,03

#### 4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7% del PIB para el ejercicio 2018.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del artículo 53 de la TRLHL para la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento.

De los datos e información complementaria, correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, se obtiene el nivel de deuda viva existente al final de dicho ejercicio en relación a los ingresos corrientes en términos consolidados.

## OTROS DATOS

Código para validación: **9IE0T-6PK3Z-OIU57**  
Fecha de emisión: **18 de julio de 2019 a las 22:01:25**  
Página 13 de 14

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Intervención - Técnico 3 de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/07/2019 10:23  
2.- Intervención - INTERVENTOR de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/07/2019 22:00

## ESTADO

**FIRMADO**  
18/07/2019 22:00



De acuerdo con la guía publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales “Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012”, en las deudas con Administraciones Públicas, se han incluido los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores. Asimismo se encuentran incluidos los préstamos procedentes de la extinta Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.

NIVEL DE DEUDA VIVA AYUNTAMIENTO DE HUELVA	IMPORTE
<b>Deuda viva a 31.12.2018 PDE (Protocolo de Déficit Excesivo)</b>	<b>182.436.010,45</b>
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	10.099.253,62
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	80.795.372,12
Deudas a largo plazo con Administraciones Públicas	90.650.805,49
Arrendamiento financier	88.612,80
Otras deudas a largo plazo	801.966,42
<b>Endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y DF 31ª LPGE 2013</b>	
<b>Total Deuda viva PDE</b>	<b>182.436.010,45</b>
<b>Deudas con Administraciones Públicas</b>	<b>9.121.616,41</b>
Con la Diputación Provincial Consejo (anticipos reintegrables)	6.820.431,64
Con la Seguridad Social (acuerdos de aplazamiento)	2.301.184,77
<b>Total deuda viva a efectos del régimen de autorización</b>	<b>191.557.626,86</b>
(+) Derechos Reconocidos 2018 ( <i>capítulos 1 a 5 de ingresos</i> )	129.190.809,68
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones capital	-456.190,20
<b>TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2)</b>	<b>128.734.619,48</b>
<b>Porcentaje deuda viva a efectos del régimen de autorización</b>	<b>148,80%</b>

Por lo que se informa que el nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2018 se encuentra por encima del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Código para validación: **9IE0T-6PK3Z-OIU57**Fecha de emisión: **18 de julio de 2019 a las 22:01:25**

Página 14 de 14

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Intervención - Técnico 3 de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/07/2019 10:23

2.- Intervención - INTERVENTOR de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 18/07/2019 22:00

**FIRMADO**

18/07/2019 22:00



**Ayuntamiento  
de Huelva**  
Intervención General

## 5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación presupuestaria del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Huelva, en términos consolidados, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010 y no cumple el objetivo de la regla de gasto. En cuanto al nivel de deuda pública, su importe asciende a 191.469.014,06 euros, lo que supone el 148,73% de los ingresos corrientes liquidados.

En este sentido, el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que “En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”.

Y el artículo 23 señala “1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.2”.

Huelva, 15 de julio de 2019.  
(Documento Firmado electrónicamente al margen)